

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., veintiuno (21) de abril dos mil veintidós (2022) - Al Despacho del señor Juez, informando que la entidad accionada MINISTERIO DE TRANSPORTE, presenta escrito dentro de la acción de tutela radicada bajo el número No. 023-2022-0147.

Sírvase proveer.-

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril dos mil veintidós (2022).

Visto y evidenciado en anterior Informe secretarial, del escrito presentado por la accionada **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, córrasele traslado a la **ACCIONANTE** por el término de Dos (2) días, a fin de que se pronuncie al respecto.

Líbrese el correspondiente telegrama.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez;

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Planned Part

Fabio Ignacio Polavinda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
(chargé GJ)
Bogotá, D.C. - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y presenta como valor único de autenticación la Ley 527-09 y el documento 226472.

Código de verificación: 44332a185003e303003be434da97160d9000b148b7b172d5e7f4a64dc479c5e39
 Documento generado en 21/03/2023 por S1416 A31

Descarga e el archiva y valide este documento el trámite en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramitejudicial.gov.co/Formulario>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 ABR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 47

El Secretario.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 22 ABR 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 45
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 19 de abril de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que se allego por parte de DIANA ESTHER CELEDON SANCHEZ, solicitud de conversión de título, sin indicar el motivo y la ciudad, dentro del pago por consignación No. 2015-123.

Sírvase proveer,

CAMILO D' ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.
Bogotá D. C., 21 de abril de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, como quiera que en la solicitud, no se informa el motivo, ni tampoco la ciudad a donde realizarse la conversión del título; por lo que se niega la misma.

CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez pública, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1995 y el decreto reglamentario 2364 de 1995.

Código de verificación: 7c1a813fceda442c0b37433168115197a31f04f6051b25915134f5d6b

Documento generado en: 21/04/2022 09:21:39 A.M.

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.remajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 ABR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 91

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de abril de 2022. Al despacho del señor juez el expediente No. **023-2021-00278** informándole que obra escrito presentado, por la apoderada de la parte de la demandada – **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, donde interpone recurso de apelación frente al auto que **negó el llamado en garantía**. Sirvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 21 de abril de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, por ser procedente el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado por el apoderado judicial de la parte demandada - **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, conforme al numeral 2° del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001, y haberse interpuesto en la oportunidad procesal correspondiente, **SE CONCEDE** el mismo, en el efecto suspensivo, para que sea resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad.

Por Secretaría, remítase el expediente al H. Tribunal Superior de Bogotá D.C.- Sala Laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2365/12
Código de verificación: 38a403ab4aca45b437262e9702215194735195a85815551e6d43c5195840f
Documento generado en 21/04/2022 08:44:44 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.gob.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 ABR 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 97

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de abril de 2022. Al despacho del señor juez el expediente No. **023-2021-00212** informándole que obra escrito presentado, por la apoderada de la parte de la demandada – **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, donde interpone recurso de apelación frente al auto que **negó el llamado en garantía**. ~~Sírvase proveer.~~

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 21 de abril de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, por ser procedente el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado por el apoderado judicial de la parte demandada - **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, conforme al numeral 2° del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001, y haberse interpuesto en la oportunidad procesal correspondiente, **SE CONCEDE** el mismo, en el efecto suspensivo, para que sea resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad.

Por Secretaría, remítase el expediente al H. Tribunal Superior de Bogotá D.C.- Sala Laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2304/02
Código de verificación: 6504a52e570fa14b3b356ec2b7168a7793d75612c23c4ec45d756a31e6a
Documento generado en 21/04/2022 08:45:22 AM
Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 ABR 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 47

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de abril de 2022. Al despacho del señor juez el expediente No. **023-2021-00246** informándole que obra escrito presentado, por la apoderada de la parte de la demandada – **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, donde interpone recurso de apelación frente al auto que **negó el llamado en garantía.** ~~Sírvase proveer.~~

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 21 de abril de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, por ser procedente el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado por el apoderado judicial de la parte demandada - **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, conforme al numeral 2° del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001, y haberse interpuesto en la oportunidad procesal correspondiente, **SE CONCEDE** el mismo, en el efecto suspensivo, para que sea resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad.

Por Secretaría, remítase el expediente al H. Tribunal Superior de Bogotá D.C.- Sala Laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2304/12

Código de verificación: 74336c144be8a8a9d046e9462432c188335645e74740783289edcda32e

Documento generado en 21/04/2022 08:47:20 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.servajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 ABR 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 24

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019-00345** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de abril de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$400.000 a cargo de la demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Esta documenta fue generada con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bdf8ee468770da3022b670e4da5bb707c03646330a6b32ba1ca24ae516af4

Documento generado en 21/04/2022 09:02:01 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 ABR 2022 se notifica el autc

anterior por anotación en el Estado No. 45

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de abril de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2018 00677** informándole que la apoderado del demandante solicitó se realice pronunciamiento sobre la medida cautelar, y no se proceda a archivar el expediente. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de abril de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, al verificar el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada **IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS SAS** (fl. 24), se evidencia que fue declarada disuelta y en estado de liquidación, por lo que, debe darse cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, en el sentido de remitir al Juez del Concurso todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra el deudor, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos, dado al continuarse los mismos la actuación será nula, y su declaratoria corresponde al Juez del Concurso.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR las presentes diligencias a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** para lo de su competencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva. Líbrese el oficio respectivo.

SEGUNDO: ORDENAR la desanotación del presente proceso, tanto en el sistema como en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5C5b7b0d155a315687ae933a05d6b87d7f53356e3383ab8ca73a72ba2e9b0
Documento generado en 21/04/2022 09:02:54 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/ffirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
22 ABR 2022

Hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 47

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de abril de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2019 00105** informándole que el apoderado del demandante solicitó se libre mandamiento de pago en contra de Inversiones Palatino SA. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de abril de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, al verificar el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada **INVERSIONES PALATINO SA** (fl. 34), se evidencia que se encuentra disuelta y en estado de liquidación, por lo que, debe darse cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, en el sentido de remitir al Juez del Concurso todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra el deudor, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos, dado al continuarse los mismos la actuación será nula, y su declaratoria corresponde al Juez del Concurso.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR las presentes diligencias a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** para lo de su competencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva. Líbrese el oficio respectivo.

SEGUNDO: ORDENAR la desanotación del presente proceso, tanto en el sistema como en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

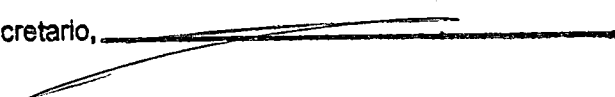
EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,
Este documento ha sido generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el decreto reglamentario 2364 de 2001.
Código de verificación: 44c33c1437b3324259948c3a3249b0777f7f33ab3463495970db3a8b9b4918
Documento generado en 21/04/2022 05:03:41 AM
Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 ABR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 85

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 214 de abril de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2019 00663** informándole que la apoderada del demandante solicitó se dé inicio al proceso ejecutivo laboral, en atención a que la empresa demandada no ha realizado el pago al que fue condenada a través del proceso ordinario. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de abril de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, el despacho observa que **ROBINSON ERNESTO CRUZ ARBELAEZ** por intermedio de apoderada judicial promovió proceso ejecutivo a continuación de ordinario laboral para que se libre mandamiento de pago contra **SERVIAJUSTEP LTDA**, teniendo como fundamento la sentencia proferida por este Juzgado el día 15 de junio de 2021.

Así las cosas, como quiera que la obligación reclamada por la parte demandante está contenida en una providencia judicial debidamente ejecutoriada, al tenor de los artículos 100 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y 422 del Código General del Proceso, aplicable por expresa analogía al proceso laboral, se libraré mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR por Secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso como ejecutivo.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **ROBINSON ERNESTO CRUZ ARBELAEZ** de condiciones civiles conocidas en el expediente, y contra **SERVIAJUSTEP LTDA**, por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

- a. \$2.452.200 por prima de servicios.
- b. \$1.704.706 por vacaciones.
- c. \$2.452.200 por auxilio de cesantías.
- d. \$228.468 por intereses a las cesantías.
- e. \$2.142.808 por indemnización por despido sin justa causa.
- f. Por intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Supertendencia Financiera a partir del 27 de febrero de 2019 y hasta cuando el pago de prestaciones sociales se realice, a título de indemnización moratoria conforme el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.

g. Por la diferencia de aportes a pensión, teniendo en cuenta que si bien se efectuaron cotizaciones, las mismas no se realizaron en todos los meses por los días efectivamente laborados, y conforme a los salarios establecidos en sentencia. Aportes que deberán cancelarse a la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir, y conforme lo disponga esta entidad.

h. Por las costas del proceso ordinario que equivalen a la suma de \$800.000.

i. Por las costas del presente proceso ejecutivo.

TERCERO: Las sumas determinadas en el numeral anterior deberán ser pagadas por la parte demandada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, conforme lo dispone el artículo el artículo 431 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR el presente mandamiento personalmente a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2354/02
Código de verificación: 6d8ee872be4db0cd5842a774491022a71b729895503ae16832106bb891460
Documento generado en 21/04/2022 09:04:29 AM
Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 22 ABR 2022 se notifica el autr
anterior por anotación en el Estado No. 45
El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de abril de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente **2013 00269** informándole que la abogada de Colpensiones presentó renuncia al poder. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 21 de abril de 2022.

Visto y evidenciado el informe Secretarial que antecede, respecto de la renuncia al poder presentada por la abogada **MARÍA CLAUDIA TOBITO**, se evidencia que **NO HA SIDO COMUNICADA AL PODERDANTE**, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/00 y el decreto reglamentario 226/012.
Código de verificación: a3310ba97b177f8338c6d41c9833c6d4c6138238a6a4d37d0231c7f
Documento generado en 21/04/2022 09:05:03 A.M.
Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 ABR 2022 se notifica el autc anterior por anotación en el Estado No 47

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de abril de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2016-00534** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de abril de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$500.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.D.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 2271/09 y el decreto reglamentario 2563/12

Código de verificación: 5294079fa6e159f1068480c846c846de13c164f882a9427e8a7005834

Documento generado en 21/04/2022 09:05:59 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

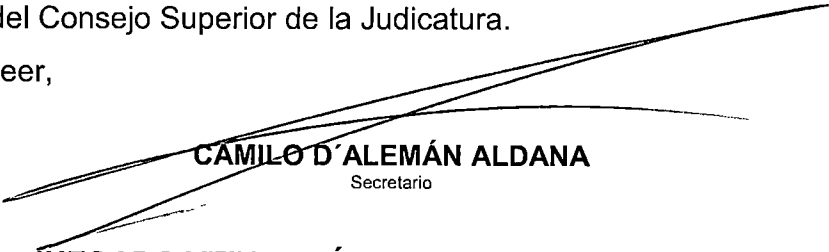
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 ABR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 47

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de abril de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente ordinario laboral No. **023-2020-00073** regreso el expediente del Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral indicando el expediente se remitió de manera hibrida, y no permite la consulta de manera ágil. o. Para lo cual se procedió a grabar la totalidad del expediente conforme a los parámetros del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase Proveer,


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de abril de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que por secretaría se realizó la grabación correspondiente del expediente digital conforme a los parámetros ordenados por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordena por secretaría la remisión del expediente al Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Labora, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

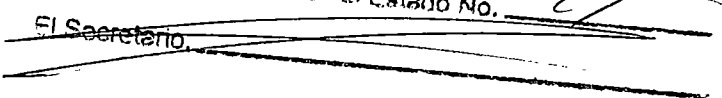
Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C., Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 838440a535578c1a0d34308f6a457232086463f98c4814c7aba350656ccc
Documento generado en 21/04/2022 09:07:59 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 22 ABR 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 81
El Secretario 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de septiembre de 2020.- Al Despacho del Señor Juez el proceso ordinario laboral de primera instancia número **023 2014 00174**, informando que se presentó solicitud respecto del dictamen pericial aportado por AGS Colombia. Sírvese proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de abril de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que mediante auto del 20 de febrero de 2020 se dispuso incorporar el dictamen pericial aportado por AGS y se le corrió traslado a las partes por el término de 60 días. La apoderada de la parte actora presentó solicitud indicando que el experticio se encuentra incompleto y no reposa en el plenario el medio magnético al que se alude en el dictamen. Verificado el expediente, se evidencia que no fue aportado el medio magnético con el experticio.

En consecuencia, **se ordena OFICIAR** al perito **FERNANDO QUINTERO BOHÓRQUEZ** correo electrónico: fqmed@hotmail.com; fqbmed@gmail.com, para que en el término de diez (10) días se sirva aportar el medio magnético con el dictamen pericial rendido dentro del presente asunto. Así mismo, prevenirle al perito que el dictamen pericial deberá ser remitido de manera simultánea a la apoderada de la parte demandante, Dra. Mónica Paola Quintero Jiménez, al correo electrónico myd.abogados.monica@hotmail.com.

Cumplido con lo anterior, se **CORRE TRASLADO** a las partes por el término de 60 días del dictamen pericial aportado.

Vencido el anterior término, ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto reglamentario 2344 de 2002.

Código de verificación: 8564653069764548783631958784679910b0f11e82389e5d83ca55dc0001
Documento firmado en 21/04/2022 09:09:25 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornorma/js/verifica.js>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 22 ABR 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 41

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 23 de noviembre de 2021.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2018 00708**, informando que se presentó contestación dentro del término. Sirvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de abril de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación presentada por la parte demandada reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **Se TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **RDHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA.**

De otra parte, se Tiene al Dr. HERNAN ALBERTO JIMÉNEZ RAMÍREZ identificado con C.C. No. 79.285.485 T.P. No. 45.666 como **curador ad-litem** de la **RDHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA.**

Finalmente, se SEÑALA el 26 DE MAYO DE 2022 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M.- VIRTUAL, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 CPTSS, y en caso de ser posible constituirse en la audiencia establecida en el artículo 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CALLES

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2564/12

Código de verificación: 7582240f9e5a749ade3a7a7c1e0b75ac25631cd5a5a3a74edab7881d9dca
Documento generado en 21/04/2022 09:10:45 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 ABR 2022 se notifica el autc

anterior por anotación en el Estado No. SP

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 23 de noviembre de 2021.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2018 00352**, informando que se presentó contestación dentro del término. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de abril de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación presentada por la parte demandada reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**

Se RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. MARTÍN ARTURO GARCÍA CAMACHO identificado con C.C. No. 80.412.023 T.P. No. 72.569 como apoderado judicial de la **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**

Finalmente, se SEÑALA el 26 DE MAYO DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 CPTSS, y en caso de ser posible constituirse en la audiencia establecida en el artículo 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CIVIL

Formado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circular
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6c1f44ea235237f73043ac3eb33ab6f0ba3c8b0f3324651c161a6714332a

Documento generado en 21/04/2022 09:13:00 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/7.html#electronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 ABR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 9

El secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de abril de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2016 00605** informándole que los apoderados de la entidad demandante y de la ADRES no se pronunciaron frente al auto anterior, y el apoderado de las sociedades integrantes del Consorcio Fidufosyga 2005 manifestó que dado que no participan en el saneamiento, es imposible realizar pronunciamiento alguno.
Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de abril de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE CITA** a las partes para el **31 DE MAYO DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lo
Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá D.C. – Bogotá D.C.,
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plusa válida jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/19 y el decreto reglamentario 2364/12
Codigo de verificación: 18e68e9734412236364e5f1387839476b04a204903852b16a55d5552b046
Documento generado en 21/04/2022 09:16:21 AM
Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <http://procesojudicialtramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 ABR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 41

En Bogotá, D.C.,

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

Bogotá, D.C., 21 de abril de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

1 Kennedy Place
Falcon Springs Post-Office Plaza
Asst. Corralito
Calle de los Corrales
Calle de los Corrales
Bogota D.C., Republic of C.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 ABR 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el libro No.

~~SECRET~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de abril de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2016 00075** informándole que las entidades llamadas en garantía presentaron contestación al llamamiento dentro del término legal dispuesto para ello, además, se presentó sustitución de poder.

Sirvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de abril de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **DIEGO ARMANDO GONZÁLEZ JOYA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.049.619.979 de Tunja y la tarjeta profesional número 243.442 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la llamada en garantía **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN SALUD ADRES**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá y la tarjeta profesional número 39.116 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la llamada en garantía **CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADO** el llamamiento en garantía.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **25 DE MAYO DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del referido Código.

Finalmente, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **ADRIANA ANZOLA ANZOLA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.364.896 y la tarjeta profesional número 208.907 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de las sociedades **SERVIS SAS, CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS SAS, y GRUPO ASD SAS**, como integrantes de la Unión Temporal Fosyga 2014, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lo
Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2304/12

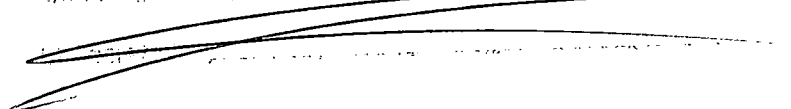
Código de verificación: b147c957aacc6818bb6ee93a3d7ba6c1da955c0e2a4563e502a24025a3
Documento generado en 21/04/2022 09:13:55 A.M.

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.comunicacional.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 ABR 2022 se notifica el auto

anterior por notificación en el día 14 de Mayo



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2020-00305** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **adicionando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de abril de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. – Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 878a535a375fa78a7860551b4c1e0c58ba92b903a78a8ebab8262a260542
Documento generado en 21/04/2022 09:22:57 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 ABR 2022 se notifica el auto

anterior por notificación: 49

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de enero de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. **023-2013-00153**, el apoderado judicial de la actora, allega certificación bancaria proferida por el Banco de Bogotá, a fin de realizar el abono a cuenta bancaria del título judicial solicitado. Finalmente se indica que consultado el sistema de consultas de depósitos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia se encontró que obra título judicial desmaterializado Nro. **400100007900545** por valor de **\$126.822.512,65**.
Sírvasse Proveer,


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de abril de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO** a **BLANCA ESTHER SANCHEZ DE GOYES** identificada con la C.C. Nro. **21.160.053**, el título judicial desmaterializado **400100007900545** por valor de **\$126.822.512,65**, para lo cual, se ordena el **Abono** a cuenta Bancaria de Ahorros Nro. **000 302 562** del **Banco de Bogotá** a nombre de la **BLANCA ESTHER SANCHEZ DE GOYES**.

Entregado, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 223
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

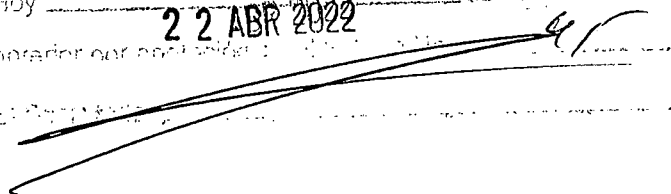
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2304/12

Código de verificación: 8376ed745e84e56e66ec41bd720e33e20550d405018a5b0e183d140f5
Documento generado en 21/04/2022 09:23:55 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 ABR 2022 se notifica el auto
interior por medio de la siguiente forma:



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de marzo de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. **023-2012-00730**, la actora allega certificación bancaria proferida por el Banco Bancolombia, a fin de realizar el abono a cuenta bancaria del título judicial solicitado. Finalmente se indica que consultado el sistema de consultas de depósitos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia se encontraron que obran dos títulos judiciales desmaterializados Nros. **400100007774508** por valor de **\$4.900.000**, y **400100007828591** por valor de **\$9.000.000**.

Sírvase Proveer,


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de abril de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO** a **MARIA ARACELLY QUIÑONES RODRIGUEZ** identificada con la C.C. Nro. **41.572.835**, los títulos judiciales desmaterializados Nros. **400100007774508** por valor de **\$4.900.000**, y **400100007828591** por valor de **\$9.000.000**, para lo cual, se ordena el **Abono** a cuenta Bancaria de Ahorros Nro. **57 165 966 904** del Banco de Bancolombia a nombre de la **MARIA ARACELLY QUIÑONES RODRIGUEZ**.

Entregado, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.O.A.

Firmado Por:

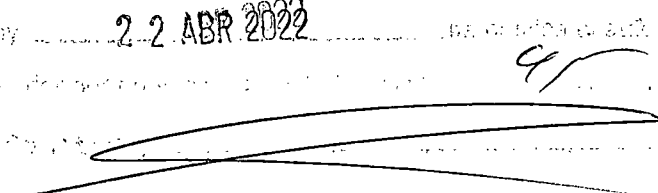
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 78933e4d87e724a6009a89a62cc1707616b856706788c4e3b3232a1cb4
Documento generado en 21/04/2022 09:24:47 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

22 ABR 2022


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de abril de 2022. informando al señor Juez que, dentro del expediente ordinario laboral, obra solicitud de corrección de acta de conciliación. Dado que se impuso el nombre de personas que no corresponden a las partes del proceso. Así mismo se allega, escrito mediante el cual, se indica el pago de la conciliación. Dentro del expediente No. **2021-00190**.
Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 21 de abril de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se ordena por secretaria la expedición del acta de la audiencia calendada el día 2 de marzo de 2022, señalando los intervinientes que asistieron a dicha audiencia, así como las partes dentro del mismo.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40f9763303ae65344895de755a4836c35205de55582a80a7f5c6240bd5
Documento generado en 21/04/2022 09:29:27 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 ABR 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 41

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 21 de abril de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario No. **023-2020-00238** regreso el expediente del Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral, **CONFIRMANDO** el auto atacado mediante el cual se negó el llamado en garantía solicitado por parte de la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de abril de 2022.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO ORDENADO por el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, se cita para llevar la acabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S**, para el día **20 DE MAYO DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C., - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6140d323f429da8547d924f286352c82bd6cfd1d10621b6575e4e6c8a880ea9f

Documento generado en 21/04/2022 09:32:20 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 22 ABR 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 41

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 16 de diciembre de 2021.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00580**, informando que Colpensiones no presentó contestación y Colfondos presentó contestación dentro del término. Sírvese proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de abril de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que Colpensiones fue notificada en debida forma y feneció el término de traslado sin que presentara contestación. Así mismo, la contestación presentada por Colfondos reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **se RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. OLGA BIBIANA HERNÁNDEZ TÉLLEZ identificada con C.C. No. 52.532.969 T.P. No. 228.020, como apoderado judicial de LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Se TIENE POR CONTESTADA la demanda por parte de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

Se TIENE POR NO CONTESTADA la demanda por parte de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

Finalmente, se cita para el 23 DE MAYO DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – VIRTUAL, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 CPTSS, y en caso de ser posible constituirse en la audiencia establecida en el artículo 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CUIIS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2324/12

Código de verificación: 455a7209d9bc3795483388e23a7a6217c63d680c74336bed7c7559201c3573
Documento generado en 21/04/2022 09:28:58 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 ABR 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 45

El Secretario,

El Secretario _____

anterior por anotación en el Estado No

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 23 de febrero de 2022.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00538**, informando que se presentó contestación dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de abril de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación presentada por los demandados reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a los Dres. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS identificada con C.C. No. 52.454.425 T.P. No. 121,125, y YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO identificada con C.C. No. 1.018.450.089 T.P. No. 278.256 como apoderadas judiciales principal y sustituta, de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. PAULA HUERTAS BORDA identificada con C.C. No. 1.020.833.703 T.P. No. 369.744, como apoderada judicial de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Se **TIENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Finalmente, **SE CITA PARA EL 20 DE MAYO DE 2022 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 CPTSS, y en caso de ser posible constituirse en la audiencia establecida en el artículo 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMAS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527995 y el decreto reglamentario 256417

Código de verificación: 8bc7837c2810a7d700507001310567441c4d4a21955e83d38483205

Documento generado por el sistema de gestión de procesos judiciales

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/validacion>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 22 ABR 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 41

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 27 de octubre de 2021.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00146**, informando que no se presentó contestación. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de abril de 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que Porvenir S.A. fue notificada en debida forma y el término de traslado feneció sin que presentara contestación. En consecuencia, se **TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de LA **SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**

Finalmente se cita para el **31 DE MAYO DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M – VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 CPTSS, y en caso de ser posible constituirse en la audiencia establecida en el artículo 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CUMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2354/12

Código de verificación 7f8d4e18a4322d07a29c8d818d5d801a6a784d3d481488945d0ae88a05
Documento generado en 21/04/2022 09:45:21 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 ABR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 47

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de enero de 2022.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00558**, informando que Colpensiones presentó contestación dentro del término y Porvenir no presentó contestación. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de abril de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que La Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. fue notificada en debida forma y se corrió el término de traslado sin que presentará contestación. Así mismo, la contestación presentada por los Colpensiones reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a los Dres. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS identificada con C.C. No. 52.454.425 T.P. No. 121.125, y KAREN JULIETH NIETO TORRES identificada con C.C. No. 1.023.932.298 T.P. No. 280.121 como apoderadas judiciales principal y sustituta, de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

Se TIENE POR CONTESTADA la demanda por parte de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES,

Se TIENE POR NO CONTESTADA la demanda por parte de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Finalmente, se cita para el 20 DE MAYO DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – VIRTUAL, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 CPTSS, y en caso de ser posible constituirse en la audiencia establecida en el artículo 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CALUS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C., - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cubre con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/20 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a20c45d515163e9e28927a20d4d4e0d526425f06a49223c32475828b400 Documento generado en 21/04/2022 09:46:22 AM

Descargue el archivo y verifique la autenticidad de la información en: https://www.cajacol.gov.co/verificador/verificador.jspx

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 ABR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 47

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 09 de marzo de 2022.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00584**, informando que se presentó contestación dentro del término. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de abril de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación presentada por los demandados reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a los Dres. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS identificada con C.C. No. 52.454.425 T.P. No. 121.125, y YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO identificada con C.C. No. 1.018.450.089 T.P. No. 211.401 como apoderados judiciales principal y sustitutos, de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES de acuerdo con el poder aportado al expediente.

Se RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍN identificado con C.C. No. 1.026.276.600 T.P. No. 319.323 del C. S. de la J. como apoderado judicial de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

Se TIENE POR CONTESTADA la demanda por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

Finalmente se cita para el 23 DE MAYO DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 CPTSS, y en caso de ser posible constituirse en la audiencia establecida en el artículo 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CUMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C., Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez pública, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2304/12

Código de verificación: 956cda7f43d5e2b2cc76a5f6b262004453346a5204e77521d501a5b545a58

Documento generado en 21/04/2022 09:47:11 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente dirección: <http://www.cajacol.gov.co/validador>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 ABR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 41

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 09 de marzo de 2022.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00600**, informando que se presentó contestación dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 21 de abril de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación presentada por los demandados reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a los Dres. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS identificada con C.C. No. 52.454.425 T.P. No. 121.125, y KAREN JULIETH NIETO TORRES identificada con C.C. No. 1.023.932.298 T.P. No. 280.121 como apoderadas judiciales principal y sustituta, de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES de acuerdo con el poder aportado al expediente.

Se RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. ANGÉLICA MARÍA CURE MUÑOZ identificada con C.C. No.1.140.887.921 T.P. No. 369.821 del C. S. de la J. como apoderada judicial de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Se RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO identificada con C.C. No. 32.221.000 T.P. No.298.961 del C. S. de la J. como apoderada judicial de LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Se TIENE POR CONTESTADA la demanda por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

Finalmente se cita para el 27 DE MAYO DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 CPTSS, y en caso de ser posible constituirse en la audiencia establecida en el artículo 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CUIB3

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y al decreto reglamentario 7364/17

Código de verificación: 43dc37abdc04f91bc7d1815c497a4d0790a2905d0c183587a266d3442eb1
Documento generado en 21/04/2022 09:49:08 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialtransjudicial.gov.co/validadorElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 ABR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. ef

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 27 de octubre de 2021.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2020 00372**, informando que se presentó contestación dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALBANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de abril de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación presentada por los demandados reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. JAIR FERNANDO ATUESTA REY identificado con C.C. No. 91.510.758 T.P. No. 219.124 como apoderado judicial de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

Se TIENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLFONDOS S.A. PENSINOES Y CESANTÍAS

Se cita para el 27 DE MAYO DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 CPTSS, y en caso de ser posible constituirse en la audiencia establecida en el artículo 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CUALS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 52799 y el decreto reglamentario 236472

Código de verificación: 736e5d13a228f05b83da1d01d7f8963e4ba08c9092a7b77ab82aaf7ca3e26d

Documento generado en 21/04/2022 09:50:42 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 ABR 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 47

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 de enero de 2022.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00466**, informando que se presentó contestación dentro del término. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de abril de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación presentada por los demandados reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a los Dres. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS identificada con C.C. No. 52.454.425 T.P. No. 121.125, y DIANA JOHANNA BUITRAGO RUGE identificada con C.C. No. 1.019.025.170 T.P. No. 226.864 como apoderadas judiciales principal y sustituta, de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

Se RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. NICOLÁS EDUARDO RAMOS RAMOS identificado con C.C. No. 1.018.469.231 T.P. No. 365.094, como apoderada judicial de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Se **TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Finalmente se cita para el 27 DE MAYO DE 2022 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 CPTSS, y en caso de ser posible constituirse en la audiencia establecida en el artículo 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CALLES

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado Dv Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/00 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 472e1543f6e5d6f6e69c1488c30d1a38777b43d733a37c3589330b1b19
Documento generado en 21/04/2022 09:51:59 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en: <http://www.cajacol.gov.co/validador>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 ABR 2022 se notifica el auto
anterior por photocopied in el Folio 19 No. 4

interior por conductores en el Estado Min. 41

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 23 de febrero de 2022.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00486**, informando que se presentó contestación dentro del término y solicitud de integración de litisconsorcio necesario. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de abril de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la apoderada de la parte demandante solicitó integrar el litisconsorcio necesario con Protección S.A., en atención a que su poderdante también estuvo vinculada con dicho fondo. Solicitud que es procedente de conformidad con el artículo 61 CGP.

Por otra parte, la contestación presentada por los demandados reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a los Dres. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS identificada con C.C. No. 52.454.425 T.P. No. 121.125, y MARÍA CLAUDIA TOBITO MONTERO identificada con C.C. No. 1.020.786.735 T.P. No. 300.432 como apoderadas judiciales principal y sustituta, de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

Se **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. BRIGITTE NATALIA CARRASCO BOSHELL identificada con C.C. No. 1.121.914.728 T.P. No. 288.455, como apoderada judicial de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Se **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

De otra parte, se ordena **VINCULAR** en calidad de LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA a LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE A PROTECCIÓN S.A. personalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 CPTSS, del presente auto admisorio, y córrase traslado por el término de diez días hábiles. SE ADVIERTE que el litisconsorte necesario también podrá ser notificado conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, trámite que deberá acreditarse adjuntando prueba de la entrega por medio de sistemas de

confirmación del recibo de correos electrónicos o mensajes de datos. El trámite de notificación se encuentra a cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CALUS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/95 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: f518553218d4efc44b19a822cc0e7a49f8bbae626a310a5d98e7473ed02
Documento generado en 21/04/2022 09:56:28 AM
Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2-2 ABR 2022 se notifica el auto
anterior por anterior en el Estado No. 47

se da fe de

Anterior por protección en el Estado No.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 27 de octubre de 2021.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00394**, informando que se presentó contestación dentro del término. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de abril de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación presentada por los demandados reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a los Dres. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS identificada con C.C. No. 52.454.425 T.P. No. 121.125, y YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO identificado con C.C. No. 1.018.450.089 T.P. No. 278.256 como apoderados judiciales principal y sustitutos, de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

Se RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ identificado con C.C. No. 79.985.203 T.P. No. 115.849 como apoderado judicial de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Se RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS identificada con C.C. No. 52.897.248 T.P. No. 152.354 como apoderada judicial de SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Se RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. NELSON SEGURA VARGAS identificado con C.C. No. 10.014.612 T.P. No. 344.222 como apoderado judicial de LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Se TIENE POR CONTESTADA la demanda por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, LA SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROVENIR S.A, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS

S.A. y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PROTECCIÓN S.A.

Finalmente se cita para el 3 DE JUNIO DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M.,
para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 CPTSS, y en caso de
ser posible constituirse en la audiencia establecida en el artículo 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CALUS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 923
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/02 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 323366684605467811a0586a132c3fasc2f63a043e0f6e1971f7786d31

Documento generado en 21/04/2022 09:58:58 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialtramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 22 ABR 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 41
El Juez

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 27 de octubre de 2021.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00336**, informando que se presentó contestación dentro del término. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de abril de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación presentada por los demandados reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a los Dres. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS identificada con C.C. No. 52.454.425 T.P. No. 121.125, y YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO identificado con C.C. No. 1.018.450.089 T.P. No. 278.256 como apoderados judiciales principal y sustitutos, de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

Se RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. NICOLÁS EDUARDO RAMOS RAMOS identificado con C.C. No. 1.018.469.231 T.P. No. 365.094 como apoderado judicial de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Se RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. LEIDY ALEJANDRA CORTÉS GARZÓN identificada con C.C. No. 1.073.245.886 T.P. No. 313.452 como apoderada judicial de LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Se TIENE POR CONTESTADA la demanda por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, LA SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROVENIR S.A y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Finalmente se cita para el 3 DE JUNIO DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 CPTSS, y en caso de ser posible constituirse en la audiencia establecida en el artículo 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CALLS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3d9f7b9a342331cae6604bda7ebad7c2d08547478c34a0285d0c9d31b6ba

Documento generado en 21/04/2022 10:00:50 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialramojudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
22 ABR 2022

Hoy _____ se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 95

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de abril de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente ordinario laboral No. **023-2020-00006** regreso el expediente del Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral indicando que no se encuentran la totalidad de las audiencias celebradas dentro del CD allegado. Para lo cual se procedió a grabar la totalidad de las correspondientes audiencias
Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de abril de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que por secretaría se realizó la grabación correspondiente de la totalidad de las audiencias celebradas dentro del proceso de la referencia, se ordena por secretaría la remisión del expediente al Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/96 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3ab1e4606aab751ae4364452a218a39c95e922eb3e5b6f65e1a2d0347b7296
Documento generado en 21/04/2022 10:01:21 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 ABR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 47

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de abril de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. **023-2019-00448**, el apoderado de la AFP. PORVENIR S.A., se pronunció frente a lo ordenado en auto anterior. De otra parte, consultado el sistema de consultas de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontraron que obran los títulos judiciales constituidos dentro del proceso de la referencia, los cuales se encuentran identificados con los Nro. **400100008090668 y 400100008269451** cada uno por valor de **\$900.000**.
Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de abril de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA** la entrega y pago de los títulos judiciales desmaterializados Nro. **400100008090668 y 400100008269451** cada uno por valor de **\$900.000**, a **ELENA CIFUENTES GARCIA** identificado (a) con la C.C. Nro. **20.947.972**, dado que su apoderado judicial no se encuentra facultado para recibir ni cobrar títulos judiciales (fl.1-4).

En firme y entregados los títulos judiciales, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 033
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/199 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8181250934488e6ee1327fa8a4536b99e1c8f5d2e0b2c978864c43fc42a
Documento generado en 21/04/2022 10:05:49 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 ABR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 91

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de abril de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. **023-2019-00324**, obra solicitud de entrega y pago del título judicial obrante dentro del proceso. De otra parte, consultado el sistema de consultas de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontró que obra el título judicial constituido dentro del proceso de la referencia, el cual se encuentra identificado con el Nro. **400100008298417** por valor de **\$900.000**.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de abril de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA** la entrega y pago del título judicial desmaterializado Nro. **400100008298417** por valor de **\$900.000**, a **FERNANDO CARDENAS RIVERA** identificado (a) con la C.C. Nro. **4.452.804**, dado que su apoderado judicial no se encuentra facultado para recibir ni cobrar títulos judiciales (fl.1-3).

En firme y entregado el título judicial, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.D.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3db6785f3428834e43531f083d3364291a324f480032562a4b67f0be33d
Documento generado en 21/04/2022 10:08:19 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 ABR 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No.

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de abril de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. **023-2016-00109**, el apoderado de la demandada – EPS FAMISANAR, se pronunció frente a lo ordenado en auto anterior. De otra parte, consultado el sistema de consultas de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontraron que obran los títulos judiciales constituidos dentro del proceso de la referencia, los cuales se encuentran identificados con los Nro. **400100007997561** por valor de **\$11.916.073** y **400100008226293** por valor de **\$1.800.000**.
Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 21 de abril de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA** la entrega y pago de los títulos judiciales desmaterializados Nro. **400100007997561** por valor de **\$11.916.073** y **400100008226293** por valor de **\$1.800.000**, a **SANDRA VIVIANA CARO USECHE** identificado (a) con la C.C. Nro. **52.295.708**, dado que su apoderado judicial no se encuentra facultado para recibir ni cobrar títulos judiciales (fl.1).

En firme y entregados los títulos judiciales, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C., - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/95 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0b7a27a7255e4e15702f127e2b831e99e0bae096c5c5a51251e83164d3ba
Documento generado en 21/04/2022 10:07:31 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 ABR 2022 se notifica el auto

anterior por el señor Juez en el Estado No. 47

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 14 de febrero de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2019-00750** obra escrito presentado por el apoderado del actor, solicitando se libre el mandamiento de pago.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de abril de 2022.

Se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta por **MABEL CORONEL FARIETA** en contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

De otra parte, se **REQUIERE** bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P., al Dr. **JUAN MIGUEL VILLA LORA** en su condición de representante legal o quien haga sus veces de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y al Dr. **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ** en su condición de representante legal o quien haga sus veces de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, por el término de cinco (5) días a fin de que certifiquen a este Juzgado el cumplimiento dado a las sentencias proferidas en primera y segunda instancia, así como al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

Librese los correspondientes oficios.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C/D.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C., - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 226-012

Código de verificación: 064f8e5ea16705a6437a71333859546ab2d430c1c7472749295f612c61

Documento generado en 2024/02/22 10:04:02 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialsamajudicial.gov.co/firmaelectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
22 ABR 2022

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de abril de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del proceso radicado bajo el **No. 023-2020-00092**, Informando que la parte demandante allega escrito mediante el cual solicita la entrega y pago del título judicial. De otra parte, consultado el sistema de consultas de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontró un título judicial.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 21 de abril de 2022.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **REQUIERE a los apoderados judiciales de las demandadas**, a fin de que se sirvan indicar a este despacho judicial, a que **CORRESPONDE LOS TÍTULO JUDICIALES CONSIGNADOS** en la cuenta de este Despacho Judicial, para el proceso de la referencia.

Líbrese las correspondientes comunicaciones.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C., - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2384/12

Código de verificación: 4369394d27254eb0f1155c5c2f4ff53e5be75cab6baa1841e06bb2bb81b15155

Documento generado en 21/04/2022 10:06:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
22 ABR 2022

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 21 de abril de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente **laboral No. 023-2013-00286** obra escrito por parte de **COLPENSIONES**, donde solicita la entrega de los títulos judiciales que reposan dentro del expediente a su favor. Así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales, se encontraron los títulos judiciales desmaterializados Nro. **400100006767419** por valor de **\$900.000**, y **400100007974017** por valor de **\$300.000**. **Sírvase proveer.**

CAMILO D ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 21 de abril de 2022.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la **Dra. JENNY LORENA DURAN CASTELBLANCO**, identificada con la C.C. No. **1.018.423.992** y T.P. No. **210.258** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada – **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** en la presente demanda, en los términos y para los fines a que se contrae el poder que se le otorga, esto es, para solicitar, recibir y retirar títulos judiciales.

Se **ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO** de los títulos judiciales desmaterializados Nro. **400100006767419** por valor de **\$900.000**, y **400100007974017** por valor de **\$300.000**, para lo cual, se ordena el **Abono** a cuenta de ahorros Nro. **4 036 030 0684 - 1** del Banco Agrario de Colombia a nombre de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Una vez se realice la entrega y pago de lo (s) título (s) judicial (es), **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C., - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/89 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a3bec866173937befe5219af75cdd13697065da652a3b37c9a7f48216b51737f
Documento generado en 21/04/2022 10:11:37 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
22 ABR 2022

Hoy _____ se notifica en aut.

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de abril de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. **023-2013-00463**, obra solicitud de entrega y pago del título judicial obrante dentro del proceso. De otra parte, consultado el sistema de consultas de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontró que obra el título judicial constituido dentro del proceso de la referencia, el cual se encuentra identificado con el Nro. **400100006609000** por valor de **\$3.500.000**.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de abril de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA** la entrega y pago del título judicial desmaterializado Nro. **400100006609000** por valor de **\$3.500.000**, a **AMRTHA BELEN SOTO DURAN** identificado (a) con la C.C. Nro. **41.627.460**, dado que su apoderado judicial no se encuentra facultado para recibir ni cobrar títulos judiciales (fl.1-2).

En firme y entregado el título judicial, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/95 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5c519c0214923c083a4f10550a3ab10379940d548ca84a597050908d0
Documento generado en 21/04/2022 10:14:05 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
22 ABR 2022

Hoy _____ se notifica al aut.

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 21 de abril de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente **laboral No. 023-2014-00469** obra escrito por parte de **COLPENSIONES**, donde solicita la entrega de los títulos judiciales que reposan dentro del expediente a su favor. Así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales, se encontró un título judicial desmaterializado Nro. **400100008296183** por valor de **\$8.069.696,12**.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 21 de abril de 2022.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la **Dra. JENNY LORENA DURAN CASTELBLANCO**, identificada con la C.C. No. **1.018.423.992** y T.P. No. **210.258** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada – **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** en la presente demanda, en los términos y para los fines a que se contrae el poder que se le otorga, esto es, para solicitar, recibir y retirar títulos judiciales.

Se **ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO** de los títulos judiciales desmaterializados Nro. **400100008296183** por valor de **\$8.069.696,12**, para lo cual, se ordena el **Abono** a cuenta de ahorros Nro. **4 036 030 0684 - 1** del Banco Agrario de Colombia a nombre de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Una vez se realice la entrega y pago de lo (s) título (s) judicial (es), **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fd45c5962c493e59cab9cc4b8b4cd8893fb9f0f61bd062f0ecd87006b015ebf
Documento generado en 21/04/2022 10:16:11 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

2-2 ABR 2022

se notifica el auto

45

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 13 de octubre de 2021.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2020 00216**, informando que se presentó contestación dentro del término. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de abril de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación presentada por los demandados reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. YANETH CIFUENTES CABEZAS identificada con C.C. No. 52.885.363 T.P. No. 205.061 como apoderada judicial de LA NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Se **TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de LA NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Finalmente, se cita para el 1 DE JUNIO DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 CPTSS, y en caso de ser posible constituirse en la audiencia establecida en el artículo 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CANAL

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 823
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527199 y el decreto reglamentario 256412

Código de verificación: 0229b28a8e6c408d142e68456dbcf42885b242abc8720fca6c1d3104478f0

Documento generado en 21/04/2022 10:20:37 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 ABR 2022 se notifica el aut:

anterior por anotación en el Estado No. 47

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de abril de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2018 00631** informándole que el curador ad litem designado a la demandada Blanca Cecilia López presentó contestación a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de abril de 2022.

Visto el informe secretarial, examinada la contestación presentada por el curador ad litem de la demandada **BLANCA CECILIA LÓPEZ**, se encuentra que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Por último, **SE CITA** a las partes para el **1° DE JUNIO DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30^a.M.**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

La

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Jefe Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/00 y el decreto reglamentario 236412

Código de verificación: 8bc3895c3408854a809a0225a394750a270638f945c3759fba5e6d01e

Documento generado en 21/04/2022 10:21:27 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialramajudicial.gov.co/TirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 ABR 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 41

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de abril de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2020 00477** informándole que las apoderadas de Colpensiones y Fogafin presentaron contestación a la reforma a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello; y las demandadas Ministerio de Hacienda y Colpensiones no realizaron contestación. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de abril de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, examinadas las contestaciones presentadas por las apoderados judiciales de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS FOGAFIN**, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la reforma a la demanda.

De otra parte, dado que las demandadas **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO** y **FIDUCIARIA LA PREVISORA SA** no presentaron contestación a la reforma a la demanda, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la misma.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **1º DE JUNIO DE 2022 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. – Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a0743d8e521f1bdc144b1f6b7782323070934cd0ca7079a859050467

Documento generado en 21/04/2022 10:24:25 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialtransjudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 ABR 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 41

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de abril de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2020 00417** informándole que las demandadas **FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSE, PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SAS, SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA – HOSPITAL DE SAN JOSE, MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA SA, ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE SA, PRESTNEWCO SAS, MEDICALFLY SAS, MIOCARDIO SAS, COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD, PRESTMED SAS, MEDIMAS EPS SAS** presentaron contestación a la demanda; y las demandadas **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA, CORPORACIÓN NUESTRA IPS, y MEDPLUS GROUP SAS** no efectuaron contestación. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de abril de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **CLAUDIA LUCIA SEGURA ACEVEDO** identificada con la cédula de ciudadanía número 35.469.872 de Bogotá y la tarjeta profesional número 54.271 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSE**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **CHRISTIAN RICARDO CHIRIVI GARZÓN** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.201.853 de Bogotá y la tarjeta profesional número 249.880 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y a la abogada **VIVIANA ANDREA REALES SUANCHA** identificada con la cédula de ciudadanía número 46.386.074 de Sogamoso y la tarjeta profesional número 198.019 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la demandada **PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SAS**, el primero como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución conferida.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **JEAN PIERRE CAMARGO SILVA** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.064.641 de Bogotá y la tarjeta profesional número 151.256 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA – HOSPITAL DE SAN JOSE**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **ANDREA STEFANIA NAVARRO JARAMILLO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.748.492 de Bucaramanga y la tarjeta profesional número 336.651 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA SA**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **CARMEN EMELINA FONSECA QUINTERO** identificada con la cédula de ciudadanía número 32.636.643 de Barranquilla y la tarjeta profesional número 25.834 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada

ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE SA, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **KENDI JOHANA RODRÍGUEZ DÍAZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.492.702 de Silvania y la tarjeta profesional número 365.675 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **PRESTNEWCO SAS**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **DIEGO ANDRES MONJE GASCA** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.699.289 de Neiva y la tarjeta profesional número 109.184 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de las demandadas **MEDICALFLY SAS** y **MIOCARDIO SAS**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **KATHERYN LORENA MARIN ALVAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 43.277.775 de Medellín y la tarjeta profesional número 250.394 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **LAURA ALEJANDRA GONZÁLEZ MORALES** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.808.550 de Bogotá y la tarjeta profesional número 338.885 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **PRESTMED SAS**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **CARLOS ANDRÉS GARCIA VANEGAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.857.028 de Villavicencio y la tarjeta profesional número 300.014 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **MEDIMAS EPS SAS**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados anteriormente referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Ahora bien, teniendo en cuenta que las demandadas **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA**, **CORPORACIÓN NUESTRA IPS** y **MEDPLUS GROUP SAS** fueron notificadas del auto admisorio de la demanda, y no efectuaron contestación a la misma, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda.

De otra parte, **SE ADMITE** el llamamiento en garantía que presentan las demandadas **PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SAS** y **MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA SA** respecto de la sociedad **CORVESALUD SAS**, y el llamamiento en garantía realizado por las demandadas **MEDICALFLY SAS** y **MIOCARDIO SAS** en relación con la sociedad **JARP INVERSIONES SAS**, a quienes deberá **NOTIFICARSELE** esta decisión, como el auto admisorio de la demanda, advirtiendo que de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Código General del Proceso, cuenta con diez (10) días hábiles para intervenir en el proceso por intermedio de apoderado judicial, lo cual hará con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Finalmente, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **JAVIER EDUARDO JURADO PERALTA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.403.760 y la tarjeta profesional número 291.712 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **MEDIMAS EPS SAS**, en los términos del poder conferido.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que se advierte que la renuncia al poder presentada por la abogada **ANDREA STEFANIA NAVARRO JARAMILLO** reúne los requisitos previstos en el artículo 76 del Código General del Proceso, **SE REQUIERE** a la demandada **MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA SA**, con el fin de que confiera poder a abogado que la represente en el proceso.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 823
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b08babbb257d190fa6c32b096bda9f1d492a4b51d9c2d72bb68e4958c455a9c4

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialramajudicial.pw.effirmaelectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
22 ABR 2022

Hoy 2 JUN 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 45

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de abril de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2012 00237** informándole que la parte demandante no efectuó pronunciamiento frente a la solicitud presentada por Colpensiones. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de abril de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que con la Resolución SUB 34643 del 11 de febrero de 2021 se acredita el cumplimiento de la sentencia base de la presente ejecución, **SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, y en consecuencia, se **ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, y EL ARCHIVO DEL PRESENTE PROCESO.**

Por Secretaría, líbrense los correspondientes oficios de desembargo.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Formado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 526 de 1996 y el decreto reglamentario 2354/12
Código de verificación: 1a575b1637a55231ab3c7e9b7f89e5a37354d61e4962316a0235a82
Documento generado en 21/04/2022 10:36:16 AM
Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 ABR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 41

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de abril de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2018 00487** informándole que el proceso fue abonado como ejecutivo. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de abril de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, el despacho observa que **AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP** por intermedio de apoderado judicial promueve proceso ejecutivo a continuación de ordinario laboral para que se libre mandamiento de pago contra **JUAN PABLO ARMENTA MARTÍNEZ** por costas procesales.

De acuerdo a lo anterior, se evidencia que la entidad demandante no tiene derecho al pago de las costas procesales, respecto de las cuales solicita se libre mandamiento de pago, si se tiene en cuenta que la sentencia proferida por este Juzgado el día 26 de febrero de 2019 se dispuso absolver a la sociedad Aguas de Bogotá SA ESP de las pretensiones incoadas en su contra por Juan Pablo Armenta Martínez, y no se impusieron costas a la parte demandante, además, mediante sentencia proferida el día 22 de mayo de 2020 por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá se confirmó la sentencia de primera instancia, y no se impusieron costas.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **MAURICIO ROA PINZÓN** identificado con la cedula de ciudadanía número 79.513.792 de Bogotá y la tarjeta profesional numero 178.838 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de **AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP**, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado por **AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP** contra **JUAN PABLO ARMENTA MARTÍNEZ**, por las razones expuestas.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, previa las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2104/12

Código de verificación: dfa487e5173c182331374632e412365239544c0b7e2313a7847670720246

Documento generado en: 2022-04-21 15:00:00

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en: <http://www.cajadecolombia.gov.co/validador>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
22 ABR 2022

Hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 14 de marzo de 2022.- Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **023-2020-00430**, informando que se presentó contestación de las excepciones. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de abril de 2022.

De acuerdo con el informe que antecede **SE DISPONE, DECRETAR** a favor de la parte ejecutante las pruebas documentales aportadas con el escrito de demanda ejecutiva.

Se DECRETA a favor de la parte ejecutada las pruebas documentales aportadas con el escrito de excepciones. Y **NO ACCEDER** al decreto de la prueba testimonial solicitada.

Finalmente, se **SEÑALA** para el **1º DE JUNIO DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M.** para adelantar la audiencia especial de que trata el artículo 446 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CLMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 52/1995 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 718d031218184965ed68d4e9f62ba9832e7a167fa89192a7a97455e
Documento generado en 21/04/2022 10:22:50 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/irma/Electronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 ABR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 47

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de noviembre de 2021.- Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **023-2015-00920**, informando que se presentó respuesta a los oficios de embargo decretados. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de abril de 2022.

De acuerdo con el informe que antecede, evidencia el Despacho que el Banco de Bogotá y Davivienda Presentaron respuesta a los oficios de embargo decretados y se encuentra pendiente la notificación de la ejecutada.

Se PONE EN CONOCIMIENTO de la ejecutante la respuesta a los oficios de embargo y retención presentadas por el Banco de Bogotá y Davivienda S.A.

Se requiere a la ejecutante, para que ADELANTE el trámite de notificación de la ejecutada como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 26 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CANIS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2254/12

Código de verificación: 16-87ab392231f461a7e28ba912129c105a7d3b0c85d4e4725ea3bd1643f2
Documento generado en 21/04/2022 10:20:41 AM

Descargue el archivo y valide data documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 ABR 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 47

EL SECRETARIO,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 14 de marzo de 2022.- Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **023-2013-00714**, informando que se aportó respuesta a los oficios decretados. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de abril de 2022.

De acuerdo con el informe que antecede **SE PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes las respuestas a los oficios decretados a la UGPP y FOPEP.

Finalmente se SEÑALA para el 2 DE JUNIO DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M., para adelantar la audiencia especial de que trata el artículo 446 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CANAL

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado del Circuito
Laboral 033
Bogotá, D.C., Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y al decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0e7797d332f4287c2947e743c527add61e7069988459e1608eade330ceaeaf
Documento generado en 21/04/2022 10:30:32 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.unmjudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 ABR 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 41

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 14 de marzo de 2022.- Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **023-2018-00684**, informando que no se presentó contestación de las excepciones. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de abril de 2022.

De acuerdo con el informe que antecede **SE DISPONE, DECRETAR** a favor de la parte ejecutante las pruebas documentales aportadas con el escrito de demanda ejecutiva.

Se DECRETA a favor de la parte ejecutada las pruebas documentales aportadas con el escrito de excepciones.

Finalmente se SEÑALA para el **2 DE JUNIO DE 2022, A LA HORA DE LAS 9:30 A.M.**, para adelantar la audiencia especial de que trata el artículo 446 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CARUS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 233
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527796 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7163787de328c3ba55174659591006229663228727a22899a2189a972
Documento generado en 21/04/2022 10:31:28 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 ABR 2022 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 41

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho del señor juez el expediente número **2021 00531** informándole que se encuentra programada audiencia para el próximo 26 de abril, sin embargo, al verificar los documentos que hacen parte del proceso se evidencia que la pensión de sobrevivientes solicitada por la aquí demandante, también fue reclamada ante Protección por la señora Luz Marina Rodríguez Laiton en calidad de cónyuge supérstite, y por Angie Paola Pinilla Guzmán como hija del causante. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso adelantar la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en la fecha prevista, sin embargo, dado que en efecto de los documentos obrantes en el proceso se advierte que la pensión de sobrevivientes solicitada por la demandante, también fue reclamada ante el Fondo de Pensiones Protección por **Luz Marina Rodríguez Laiton** en calidad de cónyuge supérstite, y por **Angie Paola Pinilla Guzmán** como hija del causante **Jaime Honorio Pinilla Pompeyo**, de acuerdo a ello, resulta fundamental en los términos del artículo 63 del Código General del Proceso, vincular al proceso a **LUZ MARINA RODRÍGUEZ LAITON** y a **ANGIE PAOLA PINILLA GUZMÁN**, en calidad de intervinientes ad excludendum, para lo cual se ordena su notificación en debida forma.

Así las cosas, se solicita a la **AFP. PROTECCIÓN S.A.**, para que en el término de tres (3) días informar los datos de contacto, como dirección, correo electrónico, teléfono, que reposan en la entidad respecto de **Luz Marina Rodríguez Laiton** y **Angie Paola Pinilla Guzmán**.

Por Secretaria del Despacho, realícese la correspondiente notificación.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Ejército 123
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/19 y el decreto reglamentario 226-012
Código de verificación: 113262725164b4e4337175767170a3a7a1943eac6d2ab3a8082096d877
Documento generado en 21-04-2022 10:32:19 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://proceso.judicial.mexico.gov.co/validar/validar>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 ABR 2022 se notifica el auto
por posterior en el Estado No. 47